SIGUE al Despacho de la señora Juez con solicitud del apoderado de la parte demandante de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER

RADICADO 682114089001-2022-00034-00

Contratación, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con escrito proveniente del apoderado de la parte ejecutante, solicitando dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses, honorarios y costas judiciales, cancelado por la parte demandada, señores JORGE LEONARDO OLARTE CALA Y WILMER ALBERTO OLARTE CALA, y que se levanten las medidas cautelares decretadas,. El Juzgado despachara favorablemente la petición, a la luz de lo establecido en el art. 461 del C.G. del P., En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, a cargo de los demandados JORGE LEONARDO OLARTE CALA Y WILMER ALBERTO OLARTE CALA

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas y ejecutadas y que tienen que ver con el inmueble urbano identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 321-26290 de la ORIP del Socorro. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCER.- NO CONDENAR en costas.

CUARTO.- - Archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

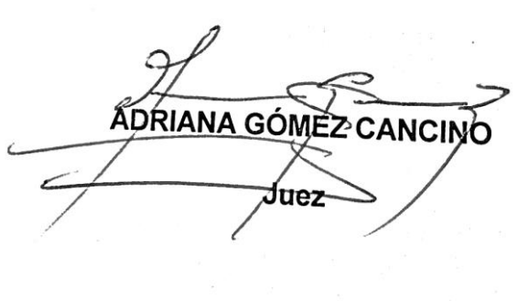

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 12 DE MARZO DE 2024 **fue notificado a las partes por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO fijado en la secretaria del Juzgado y en el el micrositio web para estados, del Juzgado durante todas las horas hábiles de hoy** 13 DE MARZO DE 2024

LEONOR LOPEZ SANCHEZ

SECRETARIA